



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 136, fecha: martes, 21 de Julio de 2020

## SUMARIO

### SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS EMPRENDEDORAS EN EL MEDIO RURAL,  
DIRIGIDAS A RESINEROS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2020

BOP-GU-2020 - 1816

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO  
2020

BOP-GU-2020 - 1817

### AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2020

BOP-GU-2020 - 1818

### AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA

CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2020 - 1819

### AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 7/2020

BOP-GU-2020 - 1820

### AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL VERTIDO DE ABONOS ORGÁNICOS DE ORIGEN ANIMAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PASTRANA BOP-GU-2020 - 1821

## PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LA XXXV EDICIÓN DEL PREMIO DE TEATRO CIUDAD DE GUADALAJARA, 2020 ANTONIO BUERO VALLEJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA BOP-GU-2020 - 1822

## MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/2020 BOP-GU-2020 - 1823

## MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

SEGUNDO ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2020 BOP-GU-2020 - 1824

## JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 11/20 BOP-GU-2020 - 1825

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO 939/2019 BOP-GU-2020 - 1826



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS EMPRENDEDORAS EN EL MEDIO RURAL, DIRIGIDAS A RESINEROS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2020

**1816**

Acuerdo de 23 de junio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para iniciativas emprendedoras en el medio rural, dirigidas a resineros de la provincia de Guadalajara para el año 2020.

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, de 23 de junio de 2020, por el que se convocan subvenciones dirigidas a resineros de la provincia de Guadalajara para el año 2020.

BDNS (514773):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/514773>). El texto completo también puede consultarse y descargar anexos en la web de la Diputación Provincial de Guadalajara. (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/medio-ambiente>).

NORMAS:

- 1.- Objeto y finalidad- El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones para autónomos del sector resinero, favoreciendo de esta manera las iniciativas emprendedoras en el medio rural.
- 2.- Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de las subvención los trabajadores de la resina que lleven a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población de la provincia de Guadalajara, que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de efectuar la solicitud de ayudas.
- 3.- Publicidad.- En cumplimiento del artículo 20, del apartado 8 (letra a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el texto de esta convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



4.-Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.- Son gastos subvencionables el alquiler satisfecho por el resinero al propietario de los pinos explotados, gastos de explotación, compra de materiales, gastos de desplazamiento a la Planta de transformación, las aportaciones al fondo de mejoras y gastos de la Seguridad Social, correspondientes al período comprendido desde el día 1 de enero al 31 de octubre de 2020.

La cuantía por solicitante será de 1.250,00 €, por explotación. Además se dará:

- o Se dará 800,00 € más a la explotación superior a 4.000 pies.
- o Se dará 1.000,00 € más a la explotación superior a 5.000 pies.
- o Se dará 1.200,00 € más a la explotación superior a 8.000 pies.

Todo ello según las solicitudes que se presenten y ajustándose al límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Diputación Provincial.

5.- Requisitos.- Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Que la actividad se desarrolle en un núcleo de población de nuestra provincia.
- b. Tener domicilio fiscal en la provincia de Guadalajara.
- c. Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté en curso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- d. Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial, en el momento de la solicitud.

6.- Crédito Presupuestario.- La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000.- €). Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 414.47900 "Subvenciones Resineros", del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2020.

7. Procedimiento de concesión.- La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, no obstante lo anterior, en la presente convocatoria no se tendrá en cuenta, el orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, ya que el crédito consignado se considera suficiente para atender todas las posibles solicitudes, de conformidad con el artículo 55.1 del R.L.G.S.

8. Solicitudes.- Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de las presentes Bases. Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:



- a. Declaración Responsable (Anexo II).
- b. Ficha de Terceros (Anexo III).
- c. Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- d. Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e. Certificado del secretario del ayuntamiento propietario del pinar, de la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde conste el monte y el número de pinos a explotar. En el caso de los montes privados, se deberá presentar el contrato de alquiler de explotación o documento sustitutivo, en el que deberá especificarse el número de pinos.

9.-Plazo y forma de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y toda la documentación complementaria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y firmadas por el solicitante, podrán presentarse por cualquiera de los siguiente medios:

- En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial.
- Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa hasta el 31 de Octubre del ejercicio en que se hubiera concedido la misma.

En Guadalajara, a 17 de Julio de 2020. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2020

**1817**

El 8 de julio de 2020 se publicó en el BOP nº 127 la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras de la Diputación Provincial de Guadalajara para la gestión de las siguientes líneas de ayudas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020 financiadas con fondos propios:

- Ayudas a entidades locales para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común. Partida presupuestaria 414 76200, por importe de 150.000 euros.
- Ayudas a asociaciones del sector primario para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común. Partida presupuestaria 414 78000, por importe de 150.000 euros.
- Ayudas de apoyo al pequeño comercio rural (inversiones). Partida presupuestaria 422 77000, por importe de 400.000 euros

Previa instrucción, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 15 de julio de 2020 ha acordado designar como entidades colaboradoras de la Diputación Provincial de Guadalajara en la gestión de subvenciones para el año 2020 a los siguientes Grupos de Acción Local:

- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC).
- Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña (FADETA).
- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur (ADASUR).
- Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo.
- Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL Sierra Norte).

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, 20 de julio de 2020. El Presidente, José Luis Vega Pérez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA

**APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2020**

---

**1818**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Estriégana, a 15 de julio de 2020. El Alcalde, Fdo.: Joaquín Trapero Estebanz

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA

**CUENTA GENERAL 2019**

---

**1819**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2019.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u



observaciones que tengan por convenientes.

Estriégana, a 8 de julio de 2020. El Alcalde, Fdo.: Joaquín Trapero Estebaranz

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 7/2020

**1820**

Advertido error en el anuncio nº 1763, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 133 de fecha 16 de julio de 2020, referido a la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 7/2020, se procede a la rectificación del mismo, el cual queda íntegramente sustituido en su contenido por el siguiente:

“En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 16 de junio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 7/2020 de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de aplicaciones no comprometidas, que se hace público resumido por capítulos:

#### Incrementos en capítulos de Gastos

Capítulo	Descripción	Altas €
4	Transferencias corrientes	300.000,00
	TOTAL	300.000,00

#### Bajas en capítulos de Gastos

Capítulo	Descripción	Altas €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	300.000,00
	TOTAL	300.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 177.2, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado”.

En Cabanillas del Campo, a 16 de julio de 2020. El Alcalde, Fdo.: José García Salinas



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL VERTIDO DE ABONOS ORGÁNICOS DE ORIGEN ANIMAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PASTRANA

---

**1821**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha de 22 de mayo de 2.020, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Vertido de Abonos Orgánicos de Origen Animal en el Término Municipal de Pastrana, cuyo texto íntegro se hace público, como Anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL.

Contra el presente Acuerdo cabe recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Pastrana a 16 de julio de 2.020, El Alcalde, Fdo. Luis Fernando Abril Urmente

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL VERTIDO DE ABONOS ORGÁNICOS DE ORIGEN ANIMAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PASTRANA

Artículo 1. La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y tiene como finalidad principal evitar las molestias producidas por el vertido de abonos orgánicos de origen animal.

Artículo 2. Esta disposición tiene por objeto la regulación de la actividad de aplicación de abonos orgánicos de origen animal en suelos rústicos del término municipal de PASTRANA.

Artículo 3. Los abonos orgánicos de origen animal serán enterrados en un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 4. Los abonos orgánicos de origen animal no podrán ser aplicados al suelo desde las 0 a las 24:00 horas de los días festivos, ni durante el período que va del 1



de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos.

Artículo 5. Se prohíbe la circulación y estacionamiento de vehículos agrícolas con accesorios utilizados en esta actividad por las vías públicas del casco urbano.

Artículo 6. El vertido de abonos orgánicos de origen animal en cualquier punto de término municipal queda sujeto al régimen de comunicación previa y declaración responsable.

Artículo 7

1. Son infracciones las acciones omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, tipificadas y sancionadas con arreglo a la misma.
2. Toda infracción llevará consigo la imposición de la correspondiente sanción a los responsables.

Artículo 8. A los efectos de lo establecido en la presente Ordenanza, serán considerados:

Responsables directos de las infracciones:

- a. Las personas que realicen los vertidos.
- b. Los titulares o personas físicas administradoras, gerentes o que hayan tomado la decisión.
- c. Los técnicos que tengan a su cargo la supervisión de las instalaciones de procedencia,
- d. Los agricultores que efectivamente exploten las tierras donde se realicen los vertidos.
- e. Los conductores de los vehículos con los que se infrinjan las normas.

Responsables subsidiarios:

- a. Los propietarios de los vehículos que transporten los purines.
- b. Los propietarios de las explotaciones productoras de los residuos ganaderos.
- c. Los propietarios de la parcela donde se efectúa el vertido y/o almacenamiento.

En el caso de vertido de residuos ganaderos a la Red General de Saneamiento Municipal, serán responsables tanto el titular de la explotación que infrinja la Ordenanza como la persona que lo realice.

Artículo 9. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 10. Son infracciones leves:

- A. No realizar la comunicación previa y declaración responsable.
- B. La circulación y estacionamiento de vehículos agrícolas con maquinaria y accesorios utilizados en esta actividad por las vías públicas del casco urbano.
- C. El no enterramiento del abono de origen animal en un plazo máximo de 24



horas.

Artículo 11. Son infracciones graves:

- A. La inobservancia de las distancias y tiempo de aplicación.
- B. La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Artículo 12. Son infracciones muy graves:

- A. El vertido de abonos orgánicos de origen animal en suelo urbano.
- B. La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 13. Existe reincidencia cuando se comete una infracción del mismo tipo que la que motivó una sanción anterior en el plazo de cuatro años siguientes a la notificación de ésta; en tal supuesto se requerirá que la resolución sancionadora haya adquirido firmeza.

Artículo 14. Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Artículo 15. El procedimiento sancionador será el previsto en la normativa administrativa estatal de general aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Disposición final. La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

## **AYUNTAMIENTOS**

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LA XXXV EDICIÓN DEL PREMIO DE TEATRO CIUDAD DE GUADALAJARA, 2020 ANTONIO BUERO VALLEJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**1822**

Expte.: 205 / 2020



BDNS (Identif.): 515944

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://webpub2.igae.hacienda.gob.es>)

Primero. Beneficiarios: Podrán concurrir cuantas personas interesadas lo deseen, de cualquier nacionalidad, y con una sola obra, pudiendo hacerlo de forma individual o colectiva, según la Base 1 de la Convocatoria

Segundo. Objeto: El objeto de la presente convocatoria es el concurso de obras de teatro originales, e inéditas, que no hayan sido premiadas en otros concursos. Los autores serán responsables, ante el Patronato Municipal de Cultura y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en este punto.

Tercero. Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones Públicas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos. BOP de Guadalajara núm. 32, del lunes, 14 de marzo de 2016. [http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32\\_2016-5.html](http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.html)

Cuarto. Cuantía: Se establece un único premio de 6.000,00 euros para la obra ganadora. La dotación presupuestaria total se cifra en 6.000,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 334048100 del vigente Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura del ejercicio 2020, sujeto a la correspondiente fiscalización, según la normativa vigente, así como a la normativa tributaria correspondiente en materia de IRPF.

Quinto.- Plazo de presentación de obras.-

Los trabajos se presentarán en el Patronato Municipal de Cultura, calle Cifuentes número 30, 19003-Guadalajara, en días hábiles, de lunes a viernes, y en horario de 9:00 a 14:00 horas. El plazo quedará abierto desde el siguiente día al de la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y hasta las 14:00 horas del día 18 de septiembre de 2020, inclusive. También serán admitidos aquellos envíos que se hubieran franqueado en origen dentro de este plazo.

Guadalajara, 15 de julio de 2020, el Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Alberto Rojo Blas

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

## MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/2020

**1823**

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 16 de Julio de 2020, el expediente nº 2/2020 sobre Modificación de Crédito, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la entidad por espacio de quince días, al objeto de su examen y de presentación de cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Tendilla, a 17 de Julio de 2020. La Presidenta, Fdo. Consuelo F. Vázquez Pastor

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

## SEGUNDO ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2020

**1824**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de Modificación de Crédito nº1/2020, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 4 de Junio de 2020, y publicado en el BOP nº118 de 25 de Junio de 2020, queda aprobado definitivamente en la siguiente forma:

PARTIDA NUEVA DE GASTO	€
1622.213 Reparación y mantenimiento del punto limpio:	5.000
FINANCIACION	
-Parte del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior:	5.000

Recursos.- Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Tendilla, 17 de Julio de 2020. La Presidenta, Fdo. Consuelo F. Vázquez Pastor

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 11/20

**1825**

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Correo electrónico:

Equipo/usuario: CAR

NIG: 19130 44 4 2019 0000490

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000011 /2020

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000236 /2019

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: ZAIDA RODRIGUEZ CONTRERAS

ABOGADO/A: SANDRA JIMENEZ SEBASTIAN

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: GRANPAN 2018 S.L.

ABOGADO/A:

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

**E D I C T O**

D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA:

Notifico a GRANPAN 2018 S.L. que por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ 11/20 se ha dictado AUTO de DESPACHO DE EJECUCION Y DILIGENCIA CITANDO A INCIDENTE PARA EL DIA 24 DE JULIO DE 2020 A LAS 13,15 HORAS, contra la que cabe interponer recurso en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GRANPAN 2018 S.L., en ignorado



paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

En Guadalajara, a 6 de julio de 2020. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

## **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO 939/2019

**1826**

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Correo electrónico:

Equipo/usuario: EJM

NIG: 19130 44 4 2019 0001928

Modelo: N28150

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000939 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: JUAN CARLOS GARCIA ALCAZAR

ABOGADO/A: FRANCISCO JAVIER CRESPO RODRIGO

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: ACMAGUA SOLUCIONES, S.L., JOSE CARLOS JIMENEZ  
GAVILANES

ABOGADO/A: ,

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

### EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000939 /2019 de este



Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> JUAN CARLOS GARCIA ALCAZAR contra la empresa ACMAGUA SOLUCIONES, S.L. y JOSE CARLOS JIMENEZ GAVILANES, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 19 de junio de 2019:

"Examinadas las presentes actuaciones, habiéndose suspendido el señalamiento por la declaración de estado de alarma por Real Decreto número 463/2020 de 14 de marzo, y a la vista del Acuerdo Gubernativo del Juez de 29 de mayo de 2020, en materia de recuperación de señalamientos, consultada la Agenda de señalamientos de este órgano se señala para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 21 de julio de 2020 a las 10.35 horas y 10.45 horas respectivamente."

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial sita en Avda. del Ejército, número 12 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ACMAGUA SOLUCIONES, S.L., JOSE CARLOS JIMENEZ GAVILANES, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

En Guadalajara, a 16 de julio de 2020.El/La Letrado/a de la Administración de  
Justicia